

Cuentado n.º 2872

Testamento de dona
Carmen Cirio.
14/12/1864

Testamento
de
D.ª Carmen Cirio.

En Lima a los catorce dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y cuatro: siendo la
una de la tarde; yo el infrascripto
Escrivano me constituí en una ca-
sa situada en la primera cuad-
ra de la Calle de Trujillo (a la ba-
jada del puente en donde fue
presente la Señora Dona Carmen
Cirio a la cual conosci en este auto;
y me expuso: ser natural de Guaya-
quil Republica del Ecuador, de
sesenta años de edad y de estado
soltera hija legitima y de legiti-
mo matrimonio de los Señores
Don Bernardo Cirio y de Doña
Gregoria Hoblay, ambos difun-
tos: que encontrándose que

Lima

SF. TI
Leg 4
De 405
43 4

herautada de salud, pero en
el pleno ejercicio de sus fa-
cultades y creyendo como fir-
me y verdaderamente creo en
el Misterio de la Santissima
Trinidad, y en cuanto enseña
nuestra Santa Madre Igle-
sia, bajo cuya fe y creencia
ha vivido y protesta vivir y
morir, temerosa que lle-
gue la hora de su fallecimien-
to sin tener arreglada su
disposicion testamentaria, lo
pone en ejercicio en la forma si-
guiente:

Primeramente dispone: que cuando
Dios nuestro Señor sea servi-
do llevarla de esta vida a la
eterna su cuerpo se amortaje
con el hábito y cuerda de
nuestro Padre San Francisco
haciendole sus exequias donde
determinen su Alhacay y del

2

modo que mejor les parezca.
Yten ordena se pague a la manda
forrosa la cuota designada por
Acuerdo Supremo.

Yten declara que no ha sido casada
y que tampoco ha tenido nunca ni
fo alguno por haberse conservado
virgen hasta la presente: así lo
declara para que conste.

Yten declara por sus bienes la parte
que le toco al igual con su her
mana Doña Juana en una Casa
que posean en Guayaquil y que
que de sus finados Padres.

Tambien declara por sus bienes
la mitad que le corresponde en
esta Casa de su morada sita en
la bajada del Puente con el dere
cho de propiedad exclusivo que
tiene a un principal que se reo
rose sobre una baranda del Por
tal de Escribanos, y la mitad de
una Casita en la Ciudad del Cuzco



Esas dos fincas la de abajo
del puente y la del Cacao
fueron de su finado Hermano
Don Domingo Cirio al que herede
do la fincada madre Common.
Y como dicho Don Domingo Cirio
por su propio testamento legó a
la otorgante el tercio de sus bienes,
este derecho lo tiene igualmente
en las dos presentadas fincas
a más de la mitad que le corres-
ponde por herencia materna.
Todo lo que declara para que
conste:

Y en su voluntad que se repar-
tan por sus Albarcas, de limos-
na cien pesos entre pobres neci-
gosiantes y que manden decir
se a su arbitrio el sufragio de
misas rezadas que tengan a bien
en beneficio de su alma: así
lo ordena y declara para que
conste.

3

Yten testara que lega á su herma-
na política Dona Manuela Gri-
barren viuda de Cirio la cantidad
de doscientos pesos en dinero efec-
tivo y sonante con mas cuatro
cientos pesos en valos de comuti-
cacion: cuyas dos sumas sean
entregadas por sus Alcaides á fin
de que las reciba la agraciada co-
mo una débil manifestacion del
Cuerpo y buen afeto con que
siempre la ha mirado: así lo de-
clara para que conste.

Yten lega á su Sobrino legítimo Don
Eduardo Salas el derecho que
le corresponde en la casa del
Callao como lo tiene declarado arri-
ba y así lo ordena y manda por
ser así su voluntad.

Yten lega á su sobrina viuda y abri-
jada de Buntispa Dona Rosa
Mercedes Burgos y Salas el
usufructo del principal reconociendo

sobre la baranda del Portal de
Escrivanos. Con preconvencion i es-
tidad que si esta viuda que es hoy
menor llegase á tomar estado
podranna conser hasta la pro-
piedad absoluta del legado con
solidandose en en caso el dere-
cho usufructuario con el de do-
minio. Mas si muriese d'esta
viuda sin tomar estado volverá
la propiedad á la masa de bienes
de la testadora, lo que declaro por
ya que en todo tiempo conste
Y en lego á Juliana Vidal una
dote que le ha servido muchos
años la cantidad de dos mil
pesos en dinero los que deberá en-
tregar su heredera quando lue-
ramente pueda, satisfaciendola
en el interin el medio por ciento
mensual lo que declaro para
que conste —
Y en lego asi mismo á su her-

4
mana de padre Dona Ceuera Cei-
rio cien pesos. A la misma Antonia
Garcera otros cincuenta pesos
y veinte y cinco pesos al hermano
de esta ultima Eulogio entendiendose
donde todo por una sola vez co-
mo lo declara para que conste
Yeu declara que dije y nombra
por sus albaceas en primer lu-
gar a su hermano legitimo y
entera Dona Francisca Cei-
rio y Robles
y en segundo y ultimo a su sobrino
hijo de esta Don Eduardo Palacios
y Cei-rio. Y en el remanente de to-
dos sus bienes deudas hereditarias
acciones y futuros sucesiones
instituye y nombra por su uni-
ca y Universal heredera a la
preludiciada su hermana
legitima y entera Dona Francisca
Cei-rio Robles en atencion a su
Ayer como no tiene otros
ascendientes ni descendientes.

Y por el presente revoca todo
los dichos testamentos o disposiciones
y firma junto con los testigos
Carmen Cejudo - Manuel Lopez
Lisson - José B. Gola - Angel
Delgado - Antonio - Claudio
José Suarez Corrales P.^{to}